Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Jerónimo Arozamena.— Saturnino G. de Juana.—Joaquín Alonso Martirena.—Juan M. Orbe.—Fernando Ledesma (rubricados).»

«Publicación: Leída y publidada ha sido la anterior sentencia por el Magistrado ponente en la misma, ilustríssimo señor don Fernando Ledesma Bartret, estando celebrando Audiencia pú-blica la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el mismo día de su fecha, certifico.—Firmado, Pablo Magro (rubricado).»

La anterior sentencia y su publicación concuerdan fielmente con sus originales a que me refiero. Y para que conste y remitir a la Administración demandada con devolución del expediente administrativo, expido y firmo la presente en Madrid, 8 de febrero de 1979.—Rubricado, Pablo Magro Fernández.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde a V. I. Madrid, 30 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario, Francisco Javier Moral Medina.

Ilmo Sr. Director general de Política Financiera,

30055

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 19 de diciembre de 1979

Divisas convertibles	Cambios	
DIVIOUS COLIVERSES	Comprador	Vendedor
1 dólar USA (1)	66,459	66,659
1 dólar canadiense	56.581	56.818
1 franco francés	16,373	16,442
1 libra esterlina	146,249	146,956
1 franco suizo	41,263	41,516
00 francos belgas	235,661	237,212
1 marco alemán	38,313	38,540
00 liras italianas	8,199	8,233
1 florin holandés	34,713	34,909
1 corona sueca	15,873	15,958
1 corona danesa	12,389	12,449
1 corona noruega	13,287	13,354
1 marco finlandés	17,782	17,883
00 chelines austriacos	531,03 4	53 6,9 23
00 escudos portugueses	133,051	133,987
00 yens japoneses	27,772	27,914

⁽¹⁾ Esta cotización será aplicable por el Banco de España a los dó-lares de cuenta en que se formalice intercambio con Colombia.

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

30056

ORDEN de 29 de noviembre de 1979 por la que se autoriza la instalación de un parque de cultivo de ostra y almeja en el Distrito Marítimo de San-toña a don Eduardo Piqueres.

Ilmos. Sres.: Visto el expediente incoado a instancia de don Eduardo Piqueres Doallo, en el que solicita la oportuna autorización administrativa para instalar un parque de cultivo de ostra y almeja en terrenos de su propiedad privada, sitos en Bárcena de Cicero, margen derecha de la ría de Rada, Distrito Maritimo de Santoña, con superficie de 34.840 metros cuadrados, sin ocupación alguna del dominio público, con arreglo a los planos y proyectos unidos al expediente número 9.223 de la Dirección General de Pesca Marítima,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Pesca Marítima, previo informe de la Asesoria Jurídica, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, otorgando la correspondiente autorización administrativa en las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización se otorga en precario y con la salvedad de sin perjuicio de terceros que pudieran ostentar un mejor derecho, con el carácter de ilimitada en el tiempo, conforme al artículo 1.º de la Orden ministerial de 31 de agosto de 1978 («Boletín Oficial del Estado» número 237).

Segunda.—Las obras de instalación podrán dar comienzo a partir de la fecha de notificación de esta Orden y deberán quedar finalizadas en el plazo máximo de dos años, debiendo ajustarse al proyecto que sirvió de base a la petición.

Tercera.—Por el titular del establecimiento se contrae la obligación de conservar las obras en buen estado, y no se podrá destinar la instalación a uso distinto de los propios de esta tipo de establecimientos marisqueros.

tipo de establecimientos marisqueros. Cuarta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las

Cuarta.—Igualmente viene obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral.

Quinta.—Esta autorización caducará, previa formación de expediente al efecto en los casos previstos en la norma 28 de la Orden ministerial de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» número 91) o por incumplimiento de algunas de las condiciones de esta Orden.

Sexta.—Asimismo se observará el cumplimiento de cuanto disponen las Ordenes ministeriales de 25 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» números 84 y 91) que desarrollan la Ley de Ordenación Marisquera, y el Decreto de 23 de julio de 1964 sobre calidad y salubridad de los moluscos y demás disposiciones que le sean de aplicación.

Séptima.—Por el titular de la autorización se justificará, por lo que a este otorgamiento se refiere, el abono a la Hacienda Pública del impuesto que grava las concesiones y autorizaciones administrativas, o acreditará la declaración de no sujeto el acto a tal impuesto, hecha por la Delegación de Hacienda u Oficina liquidadora correspondiente. u Oficina liquidadora correspondiente.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 29 de noviembre de 1979.—P. D., el Subsecretario de Pesca y Marina Mercante, Miguel Ignacio de Aldasoro Sandberg

Ilmos, Sres. Subsecretario de Pesca y Marina Mercante y Director general de Pesca Maritima.

30057

RESOLUCION complementaria de la Dirección General de Transportes Terrestres por la que se dic-tan instrucciones para el otorgamiento de autori-zaciones de transportes de mercancias por carretera para vehículos especiales, artículo 3.º, punto 4.º, de la Orden ministerial de 29 de junio de 1979.

De conformidad con la autorización contenida en el artículo 14 de la Orden ministerial de 29 de junio de 1979, esta Dirección General de Transportes Terrestres, por Resolución de 5 de noviembre de 1979, publicó las condiciones que deberían tenerse en cuenta para el otorgamiento de las autorizaciones a que se refiere el punto 4.º del artículo 3.º de la citada Orden ministratio. nisterial.

Dado que a partir de 29 de agosto de 1980 todas las cisternas dedicadas I transporte de mercancías peligrosas deben cumplir lo dispuesto en el Reglamento (TPC) y en el Acuerdo (ADR), el apartado a) de la Resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 5 de noviembre de 1979 («Boletín Oficial del Êstado» del 14) quedará redactado como sigue:

a) Cisternas autoportantes y fijas de características definidas los marginales 10.102 del Reglamento (TPC) y del Acuerdo

Para que una cisterna autoportante o fija, «cisterna fijada por construcción, con carácter permanente, sobre un vehículo (que se convierte así en un vehículo cisterna) o que forma parte (que se convierte así en un vehículo cisterna) o que forma parte integrante del chasis» pueda acogerse a los beneficios de exención de cupo que se cita en la Orden ministerial, al principio de este escrito citada, deberá cumplimentar lo establecido en el TPC y el ADR—apéndice B-3 (marginal 239.999) presentando el interesado un certificado por cada vehículo (tractor y/o cisterna) expedido por el Ministério de Industria y Energia, que acrediten la idoneidad de dichos vehículos para transportar les mercangías peligrases de que se trafa las mercancías peligrosas de que se trata.

Como modelo se adjuntan fotocopias de estos certificados que expide el Ministerio de Industria y Energía para tractores y cisternas, en los cuales, además de diferenciar si el transporte se hace en régimen internacional (ADR) («Boletín Oficial del Estado» del 7 al 21 de noviembre de 1977), o nacional (TPC) («Bo-letín Oficial del Estado» del 22 al 28 de agosto de 1979), antes citado, podrá comprobarse que para las cisternas se deberá de-tallar la especificación de las mercancías para las que exclusi-vamente están autorizadas las cisternas a transportar según las homologaciones e mitidas por el Ministerio de Industria y

Energía.

Madrid, 12 de diciembre de 1979.—El Director general, Pedro González-Haba González.

Subdelegaciones Provinciales de Transportes Terrestres y Organos competentes de los Entes preautonómicos.



Anexo 1

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Ref.:

CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA LOS VEHICULOS ONE TRANSPORTEN

	ODAM JONES DE MO	ALGUNA MERCANCI	A PELIGROSA	Sea Tamille OK	
	i.	CERTIFICADO N.º			
2.	Que atestigua que el ve por el Reglamento naci (TPC) para realizar dich	ional sobre el transpor	#800000000000 T		_
3.	Válido hasta el				
4.	Este certificado se devo la circulación, en caso caso de cambio notable	de cambio de propiet	ario, al expirar el	plazo de validez	
5.	Tipo del vehículo:	descubierta cubierta cisteraa	remol	otor tractor que remolque	
6.	Nombre y oficinas del t	ransportista (propietari	(O)	er u llyunnileiskojeen olivooga kaaleette teorieta o	
7.	Número de matrícula / d	le chasis	kalandan manga dikantah kulada telah bisa da ka	il frethris ann i Listerrenn salfablis na Falospiel Leis	31741 PK 9147 (1774)
8.	El vehículo descrito anti previsto en el marginal para realizar el transpo clases	10:182 del anej o B d e	el TPC y cumple l carretera de merc	as condiciones ex ancias peligrosas	rigida: de la
9.	Observaciones:				
10		arranami			
	•	11.	Firma v sello de '	a oficina expedid	ota de

12.	Se amplia el plazo de valídez del presente	certificado hasta el
	13.	Firma y sello de la oficina expedidors de:
14.	Se amplia el plazo de validez del presente	certificado hasta el
	15.	Firma y sello de la oficina expédidora de:
.16	Se amplia el plazo de validez del presente	govillande Maria e al
10.		Firma y sello de la oficina expedidora de:
. 18.		
	19,	Firma y sello de la oficina expedidora de:
		Hilling and the second and the secon





MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGIA
Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

Ref.:

CERTIFICADO DE AUTORIZACION PARA LOS VEHICULOS QUE TRANSPORTEN ALGUNA MERCANCIA PELIGROSA

1. CERTIFICADO N.º Ecrtificat

	•		
2.	2. Que atestigua que el vehículo reseñado a continuación cump do europeo sobre el transporte internacional de mercancías lizar dicho transporte. Attestant que le véhicule désigné ci-après remplit les cond relatif au transport international de marchandises dangereuses par transport international de marchandises dangereuses par	peliginates por carretera (ADR) para rea	
3.	3. Válido hasta el/Valable jusqu'au		
4	Este certificado se devolverá al servicio que lo examis mando el vehículo se retire de la circulación en caso de cambio de propietario, al expirar el placa de validez y en el caso de cambio notable d las características esenciales de vehículo. Ce certificat doit être restitué au service én est proque le véhícule est retiré de la circulation, es cas de changement de propriétaire, à l'expiration de la durée de validité et en cas de changement no table des caractéristiques essentielles du pariente.		
5 .	Type du véhicule cubierto currert(e)	con motor tractor / à moteur tracteur remolque / remorque emi-remolque / semi-remorque	
6.	6. Nombre y oficinas del transportista (propietario)		
	Nom et siège d'exploitation de Fransporteur (propiétaire)		
7.	7. Número de matrícula / the chasis		
8.	8. El vehículo descrito anteriormente ha sido sometido el día . Le véhicule decrit cidessus a subi le	al reconocimiento previsto en l'examen prévu au marginal	
	el marginal 11/18/2 del anejo B del ADR y cumple las condicion 10.182 de Variuere B à l'ADR, remplit les conditions requises,		
	internacional por carretera de mercancías peligrosas de las dangerarisas des classes:	clases	
	apartados chiffress	`	
9.	9. Observations / Observations		
10	19		
<i>#</i>		rma y sello de la oficina expedidora de: gnature et cachet du service émetteur	
	••••		

12.	Se amplia el plazo de validez del presente eertificado La validité du présent certificat est prolongée jusqu'		sta el
	· .	13.	Firme y sello de la oficina expedidora de: Signature et cachet du service émetteur
	,		
14.	Se amplia el plazo de validez del presente certificado		
	La validité du présent certificat est prolongée insqu'	au:	
		1 5,	Firma y sello de la oficina expedidora de: Signature et cachet du service émetteur
			,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,
16.	Se amplia el plazo de validez de presente certificado	ħa	sta el
	La validité du présent certificat est prolongée jusqu'	au:	
		17.	Firma y sello de la oficina expedidora de: Signature et cachet du service émetteur
			•••••••••••••••••••••••••••••••••••••••
18.	Se amplia placo de validez del presente certificado La validad de présent certificat est prolongée lusqu'	ba au:	sta el
		10	Firma y sello de la oficina expedidora de:
		• • •	Signature et cachet du service émetteur
			411111111111111111111111111111111111111